CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. COSP/MSPP/FIII-GI/002/2023

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAX.

Contratista:
ARQUITECTURA EMPRESARIAL SICARU S.A. DE C.V.
Dirección:

CALLE CAMINO A SAN LUIS BELTRÁN NO. 1209 INTERIOR 02, COL. JARDÍN, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68020

R.F.C:
AES1804171BA

Contrato Número: COSP/MSPP/FIII-GI/002/2023

Fuente de Financiamiento: RAMO 33 - FONDO III - 3%

GASTOS INDIRECTOS

Ejercicio: 2023

Oficio de autorización: OF/MSPP/FISMDF-GI/002/2023

Fecha de Oficio: 14 DE FEBRERO DE 2023

Contrato de prestación de servicios profesionales:

INTEGRACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE ECOPARQUE LA CRUZ DEL SIGLO EN LA LOCALIDAD DE LA CRUZ DEL SIGLO, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA ".

Monto del Contrato (IVA incluido):

$ 634,029.85

(SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE PESOS 85/100 M.N.)

Plazo de ejecución:
8 DÍAS NATURALES

Inicio:
15 DE FEBRERO DE 2023

Termino:
22 DE FEBRERO DE 2023

Firma de Contrato:
14 de Febrero de 2023

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Pedro Pochutla, Dtto. Pochutla, Oax. 2022 - 2024

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. San Pedro Pochutla, Dtto. Pochutla, Oax. 2022 - 2024

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. San Pedro Pochutla, Dtto. Pochutla, Oax. 2022 - 2024

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. San Pedro Pochutla, Dtto. Pochutla, Oax. 2022 - 2024

SICARU ARQUITECTURA EMPRESARIAL SICARU S.A. DE C.V. RFC: AES1804171BA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No
CPS/MSPP/FIII-GI/002/2023

Contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que celebran por una parte, el municipio San Pedro Pochutla, distrito de Pochutla, Estado de Oaxaca, al que en lo sucesivo se denominara "El Municipio" representado por los CC. Minerva Pérez García, Roberto Antonio Cabrera García, Angélica Rodríguez Cruz y Leobardo Cervantes Martínez en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda y Tesorero Municipal respectivamente; y por la otra parte, la empresa: ARQUITECTURA EMPRESARIAL SICARU S.A. DE C.V. Representada por el C. Eduardo Meneses Reyes en su carácter de Administrador Único con domicilio fiscal en: Calle Camino a San Luis Beltrán no. 1209 interior 02, col. Jardín, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68020, a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se les denominara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", quienes aceptan someterse de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- **"EL MUNICIPIO"** declara:

a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, envestido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: PALACIO MUNICIPAL, S/N, COLONIA CENTRO, POCHUTLA, SAN PEDRO POCHUTLA, C. P. 70900, DEL ESTADO DE OAXACA; R.F.C. MSP850101SI4.

c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43fracción V; Artículo 68 fracción I; y Artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

d) Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto de este contrato, conforme a las necesidades derivadas de la **INTEGRACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE ECOPARQUE LA CRUZ DEL SIGLO EN LA LOCALIDAD DE LA CRUZ DEL SIGLO, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA"**, perteneciente al municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca.

e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato **"EL MUNICIPIO"** cuenta con los recursos presupuestales asignados y disponibles del Ramo 33 correspondientes al Fondo III, del **PROGRAMA GASTOS INDIRECTOS** para el ejercicio 2023, el pago de la prestación de los servicios, objeto de este contrato se encuentran aprobados y autorizados según oficio de aprobación número OF/MSPP/FISMDF-GI/002/2023 de fecha 14 de Febrero del 2023.

II.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** declara:

a) Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a la leyes mexicanas según consta en la escritura constitutiva Volumen número 801 (OCHOCIENTOS UNO), instrumento número 42,833 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES) de fecha 17 de abril del año 2018, pasada ante la fe del Licenciado **RODOLFO ENRIQUE MORALES MORENO** Notario Público Número 19, de la ciudad de Oaxaca.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No
CPS/MSPP/FIII-GI/002/2023

b) Que es una persona moral en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es: AES1804171BA

c) Que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de servicios materia de este contrato. Presentando como objeto social la prestación de servicios. La elaboración de proyectos, construcción y supervisión de obra pública y privada de todo tipo civil, arquitectónico, hidráulico sanitaria, eléctrica, gas y similares así como levantamientos topográficos, que su representado tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con credencial de elector con fotografía con número de folio No.2437081878988.

d) Que cuenta con la experiencia, personal y los conocimientos técnicos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

e) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

f) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios del Poder Ejecutivo Estatal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, así como su reglamento interior, y demás disposiciones legales de la materia.

g) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Camino a San Luis Beltrán no. 1209 interior 02, col. Jardín, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68020.

"Ambas partes" declaran:

Expuesto lo anterior, manifiestan que no tienen impedimento legal alguno para obligarse y que reconocen y aceptan las declaraciones anteriores, por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato y obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a **"El MUNICIPIO"**, realizando al efecto las actividades consistentes en: **Se realizara el proyecto general con planos arquitectónicos, generadores de obra y presupuesto de obra**, El cual se entregará a **"EL MUNICIPIO"** a más tardar el último día de la vigencia del presente contrato.

Acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos aplicables al Municipio, sean estos municipales, estatales y federales.

SEGUNDA: IMPORTE DEL CONTRATO.

1. **"EL MUNICIPIO"** pagará como importe de los servicios profesionales independientes la cantidad de **$ 634,029.85 (Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Veintinueve Pesos 85/100 M.N.)** 16 % de I.V.A. incluido

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No
COSP/MSPP/FIII-GI/002/2023

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 8 días naturales objeto del presente contrato debiendo iniciar el día **15 de febrero de 2023 y entregar los resultados el día al 22 de febrero de 2023.**

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.
"EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la documentación que sea solicitada por él, para el desempeño de las actividades.
En lo referente a permisos, licencias y demás autorizaciones que sean responsabilidad **"EL MUNICIPIO"**, realizará sus gestiones y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a supervisar de manera eficiente y oportuna los documentos que con motivo de la realización del objeto motivo de este contrato se generen.

QUINTA: FORMA DE PAGO.
Las partes convienen que el pago de los servicios objeto del presente contrato se realice mediante dos pagos y este se realizara el primer pago al iniciar y el segundo a la entrega de los resultados. El prestador de servicio deberá presentar ante el municipio la factura y los documentos necesarios del pago antes señalada.

SEXTA: PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos en los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, pues dichos datos y resultados son propiedad de **"EL MUNICIPIO"**, la que deberá manejar **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** bajo el principio de confidencialidad y reserva.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquiera otra persona conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios del Poder Ejecutivo Estatal, teniéndose que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Rendir informes de manera periódica ante la dirección de Obras Publicas de la situación en que se lleva el avance del proyecto encargado, los que deberán ser presentados por escrito, veraz y oportunamente.
2. Las demás funciones y requerimientos que señale **"EL MUNICIPIO"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así como responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la calidad del servicio prestado, así como los daños y perjuicios que por inobservancia de su parte se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros.

OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO
Las partes convienen y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta en forma expresa que **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS/MSPP/FIII-GI/002/2023

manera enunciativa, más no limitativa:

1. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha proporcionado datos falsos al registrarse o al formular el contrato o bien, cuando siendo reales, éstos hayan variado y no hubiere dado aviso de ello a **"EL MUNICIPIO"**
2. Si por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no se inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato en la fecha indicada.
3. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspende injustificadamente la prestación de los servicios materia del presente.
4. En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no efectué o ejecute los servicios de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Primera de este contrato o no cumple con las instrucciones que le gire **"EL MUNICIPIO".**
5. Si cede, enajena o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los trabajos objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento expreso y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.
6. Si no subsana las irregularidades en las que haya incurrido por la prestación de sus servicios dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación que para tal efecto le formulen **"EL MUNICIPIO"**.
7. Si demora por cualquier motivo su informe señalado en la cláusula séptima.
8. En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del presente Contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables y a las instrucciones que le dé **"EL MUNICIPIO"** respecto a la prestación de los servicios y trabajos objeto del presente instrumento.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** opte por la rescisión del contrato, la sanción que por tal concepto se aplicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** consistirá en que le cubra a **"EL MUNICIPIO"** los daños y perjuicios que le haya ocasionado por su incumplimiento, autorizándolo a deducir las cantidades que hasta el momento de la rescisión se le hayan retenido.

NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

Si **"EL MUNICIPIO"** considera que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la Cláusula anterior, el primero se lo comunicará en forma fehaciente a fin de que, en un plazo de tres días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido ese plazo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no manifiesta algo en su defensa o si después de analizadas las razones aducidas, **"EL MUNICIPIO"** estima que las mismas no son satisfactorias, se dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo de la Cláusula que antecede.

DÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la realización de los trabajos objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la legislación Civil para el Estado de Oaxaca.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No
CPS/MSPP/FIII-GI/002/2023

DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales donde se suscribe el presente contrato, o en su defecto en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Por lo tanto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. El presente contrato se firma en el municipio de **San Pedro Pochutla, Oaxaca, distrito de Pochutla a los 14 días del mes de Febrero del año 2023.**

Por "El Municipio"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Pochutla,
Dtto. Pochutla

Lic. Minerva Pérez García
Presidente Municipal

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Pochutla
Dtto. Pochutla, Oax.
2022 - 2024

Lic. Roberto Antonio Cabrera García
Síndico Municipal

Por "El Contratista"

S I C A R U
ARQUITECTURA EMPRESARIAL
SICARU S.A. DE C.V.

C. Eduardo Meneses Reyes
ADMINISTRADOR ÚNICO
ARQUITECTURA EMPRESARIAL SICARU, S.A. DE C.V.

Testigos

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Pedro Pochutla
Dtto. Pochutla
2022 - 2024

Técn. Angélica Rodríguez Cruz
Regidora de Hacienda

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Pochutla
Dtto. Pochutla
2022 - 2024

C. Leobardo Cervantes Martínez
Tesorero Municipal

Las presentes firmas y antefirmas corresponden al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Núm. CPS/MSPP/FIII-GI/001/2023 de fecha 14 de febrero de 2023 para la: "INTEGRACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE ECOPARQUE LA CRUZ DEL SIGLO EN LA LOCALIDAD DE LA CRUZ DEL SIGLO, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA", ubicada en la localidad de la Cruz del Siglo, Municipio de San Pedro Pochutla, estado de Oaxaca.